

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los trabajos que integran el objeto contractual consisten en la realización de las obras contempladas en el proyecto de “RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA.”, redactado por el arquitecto Antonio Ballesteros Gómez, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE :	CONTR/2024/848834
TÍTULO:	OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA
LOCALIDAD :	GRANADA, GRANADA
CÓDIGO CPV :	45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

ANTECEDENTES

La instalación deportiva del Estadio de la Juventud de Granada es de titularidad de la Junta de Andalucía y está recogida en el *Inventario General de Bienes y Derechos* de la Comunidad Autónoma con el número de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000000767	2000002649

Esta instalación deportiva está situada junto a una de las arterias principales de la ciudad con fácil acceso desde la circunvalación y cercana al área de Universidades. Con una superficie de 35.000 m² aprox. y fechada en 1946, se trata de una instalación deportiva emblemática para la ciudadanía con un considerable histórico a sus espaldas.

Destinada tanto al deporte de rendimiento como al deporte para todos, dispone de los siguientes espacios:

- Campo de fútbol 11 + 2 campos de fútbol 7 transversales
- Pista de atletismo:
 - Cuerda de 400 m
 - Foso de longitud y triple salto
 - Zona de saltos (altura y pértiga)
- Pistas de pádel (2)
- Gimnasio
- Sala actividades dirigidas
- Sala ciclo indoor
- Sala tenis de mesa
- Accesos y vestuarios



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9KhW6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución de espacios de la instalación deportiva

La pista de atletismo de la instalación deportiva ya ha superado con creces su vida útil y se encuentra cristalizada en toda su superficie provocando el endurecimiento de la misma, lo que eventualmente puede ser lesivo para las personas usuarias de la misma. Además, las dos calles interiores se encuentran muy desgastadas, lo que provoca incomodidades durante su uso.

Por lo tanto, se considera necesario y conveniente la renovación de la superficie de la pista de atletismo y para ello, se redactó un Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad de la obra correspondiente.

El proyecto ha sido supervisado favorablemente, emitiéndose el correspondiente informe de supervisión con fecha 17 de julio de 2024 .

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	615.585,81 €
Importe del IVA:	129.273,02 €
Importe total (IVA incluido):	744.858,83 €

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil, será:

Plazo total (en meses):	3 meses. El plazo se computará desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237 LCSP. El plazo será susceptible de prórroga conforme a lo establecido en la LCSP.
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como “gran reparación”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se cumplen los requisitos del artículo 159 de la LCSP y no se considera necesaria la inclusión de criterios sujetos a juicio de valor con objeto de que estén garantizados los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y por la concreta definición de las soluciones constructivas recogidas en el proyecto, las ofertas que se reciban pueden ser valoradas con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Dado el importe previsto de las obras, inferior al límite actual establecido (para el valor estimado del contrato), en 615.585,81 euros, el procedimiento de contratación NO estará sujeto a regulación armonizada.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9KhW6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/102). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

Clasificación según RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	3

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria.**

No será necesaria la justificación de una habilitación empresarial o profesional específica.

A efectos de justificar la solvencia técnica, el periodo para tener en consideración las obras realizadas será de 10 años.

Al objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia se considera necesario tener en consideración las obras ejecutadas **dentro de los diez últimos años**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a de la LCSP. El motivo es la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante.

c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que se exigen, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, son los siguientes:

Al ser el valor estimado del contrato > 500.000,00 euros, **la clasificación será obligatoria** y por lo tanto, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

No obstante, en su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los diez últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **750.000,00** euros.

De acuerdo con el artículo 87.4 de la LCSP y para no suponer un obstáculo para la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA serán proporcionales y vinculados al objeto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Para ello, la clasificación exigida será la siguiente:

Clasificación según RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	3

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la justificación de:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá alcanzar un importe mínimo de **750.000,00** euros

DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato se considera que el responsable o responsables de las obras deben reunir las siguientes características:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación	Antigüedad	Experiencia
JEFE DE OBRA (1)	Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas	5 años	2 obras de 500.000,00 euros de Presupuesto de Ejecución Material

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulación competente de acuerdo con la LOE en el caso de instalaciones deportivas.

Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia de CINCO años.

Se establece que 5 años de antigüedad en la adquisición de la titulación requerida es adecuada a la complejidad del presente contrato y garantizará un adecuado nivel de competencia. Se considera que para una obra de renovación integral del pavimento de una pista de atletismo de valor estimado de 615.585,81 € se requieren unos conocimientos en el desempeño de las labores y obligaciones de la jefatura de obra que necesitan de al menos cinco años para su adquisición. Por otra parte, para la experiencia requerida se tomará la vida profesional del técnico propuesto y que para garantizar el conocimiento de las técnicas específicas descritas en el proyecto se exigirán la ejecución previa de al menos dos obras de PEM similar de al menos 500.000,00 euros. Por lo tanto, se considera razonable, justificada y proporcional a las características del contrato y fomenta la participación, sin limitarla, de las empresas en la licitación.

En el anexo XIV del PCAP se establecerá el modelo de declaración responsable, a suscribir por parte del técnico de la empresa, del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra.

Por lo anteriormente expuesto, en los compromisos de adscripción de medios personales suficientes para la ejecución, estos se considerarán como obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. Por todo ello, no se le aplicarán penalidades por su incumplimiento (no se permite en ningún caso la no existencia permanente de un jefe de obra con la experiencia exigible durante todo el periodo de ejecución de la obra), sino que será de aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se han establecido utilizando una pluralidad de criterios para obtener la mejor relación calidad-precio y con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato, y son los siguientes:

- 1. Proposición económica.** Para establecer una mejor relación calidad/precio conforme a lo establecido en el artículo 145.6 LCSP se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente, considerándose esta fórmula proporcional la más adecuada para el objeto del contrato ya que la distribución proporcional de los puntos permite la competencia efectiva entre los licitadores y por lo tanto permitirá un ahorro presupuestario y una eficiencia del gasto público.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB} \quad \text{siendo,}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 2. Compromiso de mejoras sin repercusión económica.** Estas mejoras se han valorado económicamente y este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP. La puntuación asignada a cada una de estas mejoras es proporcional a su importe. El importe total a considerar en el cálculo del ITOE es de 30.500,00 y el desglose para cada una de las mejoras se especificará en los anexos correspondientes del PCAP. La puntuación total que se otorgará a las mejoras será de 25 puntos y el desglose de la puntuación que se otorga a cada una se establecerá de forma proporcional en los anexos correspondientes del PCAP. Las mejoras que se proponen son las que se han considerado técnicamente adecuadas al objeto del contrato y aportan un valor añadido a las instalaciones deportivas. Las mejoras que se proponen son las relacionadas a continuación:

ELEMENTO 1: SUMINISTRO DE SESENTA (60) VALLAS DE ALTA COMPETICIÓN FABRICADAS CONFORME A LA NORMATIVA WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de sesenta (60) vallas de alta competición fabricadas conforme a la normativa world athletics, con las siguientes características:

Compuesta de una base fabricada con perfiles de aluminio extrusionado que permite un sencillo desplazamiento de los contrapesos. El perfil, tanto en su parte frontal como posterior, se cierra por medio de unas tapas de plástico inyectado. En la base perpendicularmente y en sus dos esquinas frontales se insertan dos tubos de aluminio de sección circular y diseño propio que posicionan la traviesa en las diferentes alturas (1,00 m, 1,067 m., 0,914 m., 0,840 m., 0,762 m.) mediante unas manetas que accionan a su vez el desplazamiento a la posición adecuada de los contrapesos alojados en la base. En dichos tubos de aluminio se inserta mecanismo para que estos no tengan posibilidad de desplazamiento.

La traviesa de madera, serigrafiada reglamentariamente, está sujeta por dos piezas especiales de plástico inyectado con forma de cuña redondeada al objeto de evitar daños físicos a los atletas. Las piezas de plástico están alojadas en la parte superior de cada uno de los dos perfiles de aluminio de sección circular que se desplaza verticalmente fijándose por medio de unos taladros a un bulón de acero inoxidable. Dispone de indicadores reglados para las distintas alturas.

La base está preparada para facilitar su apilamiento y transporte gracias a un canal inferior. El pintado se realiza con pintura polvo poliéster, efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado mediante un baño fosfatado a presión y polimerizado al horno a 200 °C. Color estándar: Naranja y gris. Color estándar de la tabla: gris con franjas naranjas

Importe considerado en el ITOE: 19.600,00 €

ELEMENTO 2: SUMINISTRO DE JUEGO DE OBSTACULOS REGUL. (1 DE 5,00 MTS. Y 3 DE 3,96MTS) CONFORME NORMATIVA WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de UN (1) juego de obstaculos regullables fabricados según la Normativa de la WORLD ATHLETICS. El juego está compuesto por

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3 obstáculos de 3,96 mts. y 1 de 5,00 mts. pudiéndose graduar a las alturas reglamentarias 0,914 m. para hombres y 0,762 m. para mujeres), con las siguientes características:

Cada obstáculo está compuesto por 2 postes, los cuales soportan el travesaño. Los postes se componen de una base que se sitúa en sentido perpendicular al travesaño de madera, de perfil de acero de sección rectangular, la cual interiormente va dotada de contrapeso de acero. Dicha base tiene soldado en sentido vertical un poste de acero de sección cuadrada, el cual sirve para encajar otro tubo cuadrado de mayor sección al anterior que hace de telescópico, con el fin de conseguir las 2 alturas reglamentarias, tanto para hombres como para mujeres. La situación del poste en cualquiera de las 2 alturas deseadas, se realiza mediante un bulón que atraviesa los 2 perfiles del poste y se fija mediante un pomo roscado para evitar las posibles holguras entre los 2 tubos telescópicos. De la parte superior de cada uno de los postes, se remata y en el sentido de la madera, con unas pletinas de acero las cuales se encajan a las canales que lleva en su parte inferior el alma del travesaño de madera. Dicho travesaño está compuesto por un alma interior de perfil de aluminio extrusionado, de sección cuadrada, de dimensiones 80x80 mm., dotado en una de sus caras de doble canal, preparada para el anclaje de los postes de la ría. El alma va recubierta por todos sus cantos y caras, excepto en la que dispone de canales, con madera de pino. Todos los cantos de la madera van redondeados. La madera está pintada con pintura de exteriores. El pintado de los postes se realiza con pintura en polvo poliéster efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado mediante un baño fosfatado a presión y polimerizado al horno a 200°C.

Importe considerado en el ITOE: 4.850,00 €

ELEMENTO 3: SUMINISTRO DE JUEGO DE SALTÓMETRO DE PÉRTIGA FABRICADO Y HOMOLOGADO CONFORME A LA NORMATIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de UN (1) juego de saltómetro de pértiga fabricado y homologado conforme a la normativa de la federación internacional world athletics, con las siguientes características:

Juego diseñado, fabricado y homologado conforme a la normativa de la Federación Internacional. La parte inferior del saltómetro que se fija al suelo está compuesta de 2 carriles laterales de acero en forma de U enfrentados por los cuales se desplaza la base del poste mediante 4 ruedas de polipropileno que lleva incorporadas. De la base sale un machón de acero de 80 x 80 de longitud apropiada al cual se atornilla el poste. Esta base cuenta con un sistema de bloqueo que permite la fijación del saltómetro a la medida solicitada por el atleta, indicada mediante un adhesivo reglado en el carril. El poste fabricado en perfil de aluminio extrusionado de sección ovalada (120x110mm.) de diámetro dispone de una doble canal por la que se desplaza verticalmente el portalistón. Este desplazamiento se realiza mediante una manivela que acciona 2 poleas dentadas sobre una transmisión. La polea superior puede tensarse para garantizar la tensión y el desplazamiento del portalistón. El poste, además, cuenta con un sistema de bloqueo para fijar el portalistón a la altura requerida y con una mirilla para visualizar la altura a la que se va elevando el listón. El portalistón está fabricado en perfil de aluminio extrusionado de sección circular. Dotado con sistema telescópico permitiendo adaptarse a diversas anchuras de colchoneta. El pintado del producto se realiza con pintura polvo poliéster,

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado me diante baño fosfatado a presión y polimerizado en horno a 200°C. Todos los elementos metálicos tales como tornillería, ejes de giro, etc., son sometidos a un tratamiento químico de zincado. Color standard: portalistón gris, poste naranja y base gris. La altura máxima del portalistón es de 6,50 m. y la mínima de 1,70 m. Se suministrará juego compuesto de 2 unidades.

Importe considerado en el ITOE: 2.950,00 €

ELEMENTO 4: SUMINISTRO DE JUEGO DE SALTÓMETRO DE ALTURA FABRICADO Y HOMOLOGADO CONFORME A LA NORMATIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de UN (1) juego de saltómetro de altura fabricado y homologado conforme a la normativa de la federación internacional world athletics, con las siguientes características:

Juego diseñado, fabricado y homologado conforme a la Normativa IAAF Fabricado con perfiles de aluminio extrusionado, el inferior que sirve de soporte de sección cuadrada 80x80 mm. con las aristas redondeadas y espesor variable por el que se desplaza telescópicamente el de sección cuadrada de 50x50 mm. Los dos perfiles poseen portalistón permitiendo una variación de altura desde un mínimo de 0,3 a un máximo de 2,57 m. La fijación del portalistón y del telescópico se realiza con un pomo de polipropileno con un sistema propio que permite su fijación desenroscado. Dispone de una base de acero con un sistema de regulación para conseguir la nivelación; así como de 2 ruedas de 60 mm. que facilitan su desplazamiento. El pintado del producto se realiza con pintura polvo poliéster, efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado me diante un baño fosfatado a presión y polimerizado en horno a 00°C. Todos los elementos metálicos tales como tornillería, ejes de giro, etc., son sometidos a un tratamiento químico de zincado. Color standard: poste naranja y base gris. Se suministrará juego compuesto de 2 unidades.

Importe considerado en el ITOE: 500,00 €

ELEMENTO 5: TACOS SALIDA APOYO ALTO FABRICADO Y HOMOLOGADO CONFORME A LA NORMATIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de SEIS (6) juegos de tacos salida apoyo alto fabricado y homologado conforme a la normativa de la federación internacional world athletics, con las siguientes características:

Juegos de tacos salida apoyo alto, diseñado, fabricado y homologado conforme a la Normativa de la Federación Internacional de Atletismo. Compuesto de dos apoyos con una superficie de 345 cm², fabricados en aluminio y recubiertos de pavimento sintético, regulables en 5 posiciones de inclinación mediante el accionamiento de un eje y un fleje de acero inoxidable. Una pieza central o corredera de 850 mm. de longitud , fabricada con perfil extrusionado de aluminio

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anodizado mecanizado, permite 16 posiciones de regulación de cada apoyo. En su parte inferior frontal y posterior se montan 2 pletinas metálicas de acero zincadas con 4 y 8 clavos reglamentarios respectivamente, y en su parte superior un adhesivo graduado que indica la posición de cada apoyo.

Importe considerado en el ITOE: 1.550,00 €

ELEMENTO 6: SUMINISTRO DE UN (1) OBSTACULO REGUL. (1 DE 3,96MTS) CONFORME NORMATIVA WORLD ATHLETICS

Límites y Condiciones Técnicas:

Se consideraran las ofertas que propongan el suministro de UN (1) obstaculos regulable fabricados según la Normativa de la WORLD ATHLETICS. El obstáculo será de 3,96 mts., pudiéndose graduar a las alturas reglamentarias 0,914 m. para hombres y 0,762 m. para mujeres), con las siguientes características:

El obstáculo está compuesto por 2 postes, los cuales soportan el travesaño. Los postes se componen de una base que se situa en sentido perpendicular al travesaño de madera, de perfil de acero de sección rectangular, la cual interiormente va dotada de contrapeso de acero. Dicha base tiene soldado en sentido vertical un poste de acero de sección cuadrada, el cual sirve para encajar otro tubo cuadrado de mayor sección al anterior que hace de telescópico, con el fin de conseguir las 2 alturas reglamentarias, tanto para hombres como para mujeres. La situación del poste en cualquiera de las 2 alturas deseadas, se realiza mediante un bulón que atraviesa los 2 perfiles del poste y se fija mediante un pomo roscado para evitar las posibles holguras entre los 2 tubos telescópicos. De la parte superior de cada uno de los postes, se remata y en el sentido de la madera, con unas pletinas de acero las cuales se encajan a las canales que lleva en su parte inferior el alma del travesaño de madera. Dicho travesaño está compuesto por un alma interior de perfil de aluminio extrusionado, de sección cuadrada, de dimensiones 80x80 mm., dotado en una de sus caras de doble canal, preparada para el anclaje de los postes de la ría. El alma va recubierta por todos sus cantos y caras, excepto en la que dispone de canales, con madera de pino. Todos los cantos de la madera van redondeados. La madera está pintada con pintura de exteriores. El pintado de los postes se realiza con pintura en polvo poliéster efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado mediante un baño fosfatado a presión y polimerizado al horno a 200°C.

Importe considerado en el ITOE: 1.050,00 €

- 3. Ampliación del plazo de garantía.** Se otorgará una puntuación a las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a la ampliación del plazo de garantía, con un límite de 12 MESES. Para otorgar la puntuación se propone una fórmula lineal que otorgue la máxima puntuación (3 puntos) a la oferta de las admitidas con una ampliación de 12 meses, y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta que no amplíe el plazo de garantía, al considerarla la más adecuada al objeto del contrato, establecida en los anexos correspondientes del PCAP. Este valor se ha tenido en cuenta en el cálculo del Importe Total de la Oferta Económica (ITOE), para establecer los parámetros objetivos en función de los cuales se podrá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, **considerando la oferta en su conjunto**, tal como establece el artículo 149.2 apartado b) de la LCSP.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe considerado en el cálculo del ITOE: 3.000,00 €

- 4. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.** Se propone una puntuación única (2 puntos) y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos. La puntuación se establecerá en el anexo correspondiente del PCAP.

Para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de pavimento especificado en proyecto y asegurar la calidad del elemento fundamental del objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación y muestras siguientes:

- 1.- Muestra del pavimento tamaño folio A4 debidamente identificada con el tipo Pavimento a utilizar para la renovación de la Pista de Atletismo con las características recogidas en el proyecto de RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA.
- 2.- Ficha técnica del pavimento deportivo en la que se especifique la descripción, características técnicas, fabricante y marca del producto.
- 3.- Catálogo del pavimento con carta de colores e información general del producto y fabricante.
- 4.- Certificado IAAF del pavimento en vigor y ensayo de laboratorio realizado para su obtención.
- 5.- Ensayo de laboratorio homologado acreditativo del cumplimiento de la norma Europea UNE EN 14877:2013.
- 6.- Ensayo de laboratorio homologado acreditativo de que el pavimento está exento de metales pesados según la normativa DIN 18035-6:2014.
- 7.- Ensayo de laboratorio homologado acreditativo de que el pavimento cumple con los criterios DOC (no contaminación de aguas residuales) según la normativa DIN 18035-6:2014.
- 8.- Certificado por organismo reconocido de producto con sello eco compatible, ecológico y sostenible Greenguard Gold.
- 9.- Certificado WA

Las muestras y demás documentación técnica relacionada se presentarán físicamente en una caja opaca y precintada con las muestras bien identificadas y con una pegatina que servirá para identificar la recepción. La caja que contengan las muestras se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, sito en C/ San José, n.º 13, con carácter previo al plazo para la finalización de presentación de ofertas, identificándose claramente en la caja como "Documentación técnica y muestra de pavimento del contrato de obras consistente en la ejecución del proyecto de RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA. **CONTR/2024/848834**".

Las ofertas que no incluyan o la incluyan de manera incompleta la documentación técnica y las muestras antes indicadas quedarán automáticamente excluidas.

La muestra y documentación será objeto de evaluación, a requerimiento de la mesa de contratación, por los técnicos del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras, siendo motivo de exclusión de la licitación la no aportación de la muestra o alguno de los elementos y certificaciones anteriormente reseñadas.

La no aportación por los licitadores de esta documentación, determinará el rechazo o exclusión de la oferta.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9KhW6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN las siguientes:

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 1. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO GENERADA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA OBJETO DE LICITACIÓN.

La huella de carbono es un indicador utilizado para cuantificar las emisiones de todos los gases de efecto invernadero asociados a la actividad de organizaciones, individuos, ciclo de vida de los productos, realización de servicios y otros, y poder así determinar su contribución al cambio climático. La huella representa la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos tanto por efecto directo (como puede ser el uso de un vehículo) como indirecto (por ejemplo la energía consumida para iluminación). Con el fin de obtener un dato numérico que permita determinar la situación y evaluar la evolución de una organización, individuo, etc., todos los gases de efecto invernadero producidos son transformados a unidades de dióxido de carbono equivalente. Así, la huella de carbono se expresa en toneladas de CO₂ equivalentes. En las obras, este indicador es una herramienta para mostrar el compromiso de responsabilidad social, y un elemento de concienciación para que la ciudadanía lleve a cabo prácticas más sostenibles. Por lo tanto, la determinación de la huella de carbono permite definir objetivos óptimos, políticas de reducción de emisiones más efectivas y acometer iniciativas de ahorro, gracias a un mejor conocimiento de los puntos críticos **produciendo una mejora objetiva y evidente del objeto del contrato.**

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En cumplimiento del artículo 52 y 53 de esta ley se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución:

El adjudicatario de las obras estará obligado a la redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra objeto de licitación, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, e incluirá los procesos, actividades y servicios utilizados por la empresa constructora en el desarrollo de la actividad necesaria para la ejecución de las obras, analizando el ciclo de vida previsto y cuantificando las emisiones de (GEI) gases de efecto invernadero, (expresada en toneladas de CO₂ equivalente) de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en la construcción, y las emisiones previsibles como consecuencia del uso del edificio con ocupación plena. El estudio se basará en la Norma UNE-EN ISO 14064-1. El documento se entregará en el acto de la recepción de obra junto con la documentación final.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 2. INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población, lo cual repercutirá, indirectamente, de forma beneficiosa en el objeto del contrato.

El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de UNA (1) PERSONAS DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Contratación de duración mínima de CUATRO MESES) para la ejecución del contrato de entre los siguientes COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas paradas de muy larga duración, es decir, aquellos demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.
- Personas demandantes de empleo mayores de 45 años.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9KhW6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Personas con discapacidad.
- Personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según se determina en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3).

Se incluyen estas condiciones especiales de ejecución, ya que, dado que es necesaria la contratación de personal para la ejecución de las obras, la contratación de personal de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral aporta un valor añadido al contrato, al incluir en el fomento de acciones de interés social objeto del contrato, la dinamización socio-económica de la población.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido):	615.585,81 €
Importe del IVA:	129.273,02 €
Importe total (IVA incluido):	744.858,83 €

Importe desglosado:	
PEM COSTES DIRECTOS (Materiales y Maquinaria)	340.045,490 €
PEM COSTES DIRECTOS (Mano de Obra)	130.173,82 €
PEM COSTES INDIRECTOS	47.079,69 €
13 % GASTOS GENERALES	67.248,87 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	31.037,94 €
21 % IVA	129.273,02 €
TOTAL	744.858,83 €

Valor estimado del contrato:	615.585,81 €
Método de cálculo:	Se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, los cuales se encuentran definidos y debidamente desarrollados en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, que sirve de base para la licitación de las obras objeto de este contrato.
Sistema de determinación del precio:	El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado mediante partidas y precios unitarios, teniendo en cuenta costes directos como indirectos, incluyendo los costes salariales, de acuerdo con Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Banco de precios, por lo que el valor del precio de licitación es una valoración que responde fielmente a los costes que el mismo conlleva. El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto aprobado. El PEM es el valor resultante de la suma del valor de las diferentes partidas reflejadas en el proyecto multiplicadas por el precio unitario de cada partida establecido en el proyecto. Estas actuaciones se agrupan en los siguientes capítulos:

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9KhW6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	<table> <tr> <td>1.- TRABAJOS PREVIOS</td><td>32.310,91</td></tr> <tr> <td>2.- PAVIMENTO</td><td>397.264,07</td></tr> <tr> <td>3.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS</td><td>8.727,93</td></tr> <tr> <td>4.- MARCAJE Y SEÑALIZACIÓN</td><td>75.655,49</td></tr> <tr> <td>5.- GESTIÓN DE RESIDUOS</td><td>665,96</td></tr> <tr> <td>6.- SEGURIDAD Y SALUD</td><td>2.674,64</td></tr> </table> El valor estimado del contrato (VEC) es el valor resultante de sumarle al PEM del proyecto el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), establecidos también en el proyecto, de tal forma que el Valor Estimado del Contrato (VEC) coincide con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA al no contemplarse modificaciones del contrato al alza y no existir prórrogas ni primas a los contratistas.	1.- TRABAJOS PREVIOS	32.310,91	2.- PAVIMENTO	397.264,07	3.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	8.727,93	4.- MARCAJE Y SEÑALIZACIÓN	75.655,49	5.- GESTIÓN DE RESIDUOS	665,96	6.- SEGURIDAD Y SALUD	2.674,64
1.- TRABAJOS PREVIOS	32.310,91												
2.- PAVIMENTO	397.264,07												
3.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	8.727,93												
4.- MARCAJE Y SEÑALIZACIÓN	75.655,49												
5.- GESTIÓN DE RESIDUOS	665,96												
6.- SEGURIDAD Y SALUD	2.674,64												
Revisión de Precios:	No												
Fórmula	FÓRMULA 811 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.												

e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES

La planificación de las Instalaciones Deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades, son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

f) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que se considera que el objeto del contrato no se puede dividir en lotes que constituyan unidades funcionales susceptibles de realización independiente y porque supone una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo la división en lotes representa un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas.

g) PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades distintas de las recogidas la LCSP, excepto penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra, se le aplicará una penalización equivalente al coste de ejecución del citado estudio por un técnico competente ajeno al contrato, valorado en 2.000 euros, penalización que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. Esta penalización no tendrá aplicación lineal, ya que el estudio será válido o no, y

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

su penalización será todo o nada. La validez del documento vendrá dada por la firma del técnico competente y el visado colegial.

En el caso de incumplimiento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral para la ejecución del contrato, se aplicará una penalización de 60 euros por día de incumplimiento, con un máximo de 7.000 euros por cada persona no contratada, importe proporcional al grado de incumplimiento en relación con la duración del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Por último, ante la necesidad surgida se hace necesario contratar las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a realizar obras de gran reparación que incrementan con ello el capital público y por lo tanto correspondiente a la partida presupuestaria **632**.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS,
PROYECTOS Y OBRAS
P.A. LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INVERSIONES

MARÍA DEL MAR RAMÍREZ MORÓN

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla



MARIA DEL MAR RAMIREZ MORON		18/11/2024 12:31:19	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwYcOgAy9q7js7V64yi7Z9Khw6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	